AÑO X. Palma 18 de Noviembre de 1882. NÚM. 46.

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

REDACCION.	ADMINISTRACION Y único punto de suscricion.	Precios de suscricion.
— SAN NICOLÁS, 8—2.°	*Odon-Colom n.° 34.-1.° derecha.*	Por trimestre. 1 1/2 pesetas Por semestre. 2 1/2 » Por un año. 5 »

REDACTORES.

D. Bartolomé Danús.—D. Juan Benejam.—D. José Mateu.—D. Damian Boatella. —D. Jaime Garí.—D. Miguel Alorda.—D. Jaime Pol.—D. Mateo Barceló y Vila.—D. Bartolomé Amengual y D. Matías Bosch.

NECESIDAD DE DAR A LA MUJER

UNA INSTRUCCION EN ARMONÍA CON EL PROGRESO HUMANO, É INFLUENCIA QUE LA MUJER TIENE EN LA EDUCACION DE LA INFANCIA.

Á los Sres. D. Manuel Ruiz Romero, Director de la Escuela Normal superior de Jaen, y D. Diego Medel y Rivas, Caballero de la Real Orden de Cárlos III, Inspector de instruccion primaria de la misma provincia.

Despues de la señalada distincion que acaba de merecer ante el ilustrado Jurado granadino, solo falta á este humilde trabajo, para obtener el colmo de la hora, llevar á la cabeza los respetables nombres de dos personas, cuya ilustracion y relevantes prendas son la mejor presea del profesorado de primera enseñanza de la provincia de Jaen.

Sean Vds., pues, el apoyo de esta pobre produccion y admítanla como muestra sencilla de la gratitud y afecto que le guarda su discípulo y amigo.

J. SEGARRA.

> La mujer sin instruccion es como una humanidad sin sol. La mujer con instruccion es el sol de la humanidad. (1)

Obreros del progreso humano; apóstoles de la sabiduría; Profesores de Instruccion primaria; Granada os llama, acudid. Granada, ese mo-

(1) Composicion que ha obtenido el Premio del cuarto tema en el segundo Certámen de *El Profesorado*.

numento grandioso del arte, esa perla invalorable de la historia, esa fuente dulcísima de sabiduría, osbrinda con el néctar de sus pechos, con los tesoros de su amor. Granada, arsenal de las ciencias, enjambre de sabios, colmena de la sabiduría, os con voca y os brinda participacion en la elaboracion de sus riquísimos panales.

En el misterioso recinto de su interior, dentro del más pequeño de sus alvéolos, existe una abejica cuyo incesante trabajo amontona mieles deliciosas. Entre las innumerables celdillas que abastece de sus panales, deja algunas expeditas para que acudais á depositar en ellas la miel de vuestra ciencia; acudid: Granada os llama, Granada os espera cargados con el botin que hayais podido arrebatar á las flores del jardin de la ciencia. Venid; un hijo de Granada os llama desde el modesto recinto de una humilde redaccion; la Redaccion de El Profesorado. ¿Desoiremos su voz? ¿Seremos sordos á su llamamiento? No, no, acudamos, tomemos asiento en el primer magnífico festin que nos brinda Granada; tomemos parte en la noble lid á que nos llama la Redaccion de El Profesorado; corramos sin temor á ser vencidos. ¿Nos arredra el pensar en la derrota? No importa; la muerte en e campo de la justicia es un triunfo glorioso; corramos.

Cuatro son los adalides que nos retan. ¿Temeremos á su poder, cuando está la ciencia y el estudio de nuestra parte? Corramos: somos muchos y esforzados y ellos pocos, aunque temibles; elija el suyo cada cual, y esgrimiendo con fé las armas del saber, derrotemos esa pequeña falange que sirve de rémora al progreso humano. Elijámoslos todos sin escojer ninguno; el más formidable debe ser el blanco de nuestro comun ataque.

Imite vuestra valentía mi temeridad: mi lanza, aunque sin punta se cierne ya sobre la cabeza del primero que se me ha opuesto. ¿No sabeis quien es? Yo os lo diré para que acudais enmi auxilio. *Necesidad de dar á la mujer una instruccion en armonía con el progreso humano, é influencia de la mujer ejerce en la educacion de la infancia.*

¡Animo, esforzados campeones! La lucha es noble; nuestra causa es santa. No desmayemos: los que traeis las armas con el acero de la sabiduría, y templadas con el fuego del talento, luchad sin tregua ni descanso, hasta derrotar el enemigo comun.

Y cuando el laurel de la victoria corone vuestra noble frente; cuando henchidos de noble orgullo corrais á depositar á los pies de la inclita Granada el trofeo de vuestro glorioso triunfo, llevadle la expresion de filial amor en estos pobres versos:

¡Salve ciudad de divinal memoria,
monumento de estética opulencia
rico floron de la española Historia,
precioso vaso de humanal esencia.
el laurel de tus sienes es la gloria,
la leche de tus pechos es la ciencia.
¡Ah! Feliz quien alcanza, en tu amor fijo,
despues de hijo de Dios, llamarse tu hijo!

PR:MERA PARTE.

El mundo me habia sidó hecho: antes de su creacion solamente existía el Infinito, Dios, porque Dios es eterno y su duracion no reconoce tiempo. Todas las cosas están en Dios y fuera de él nada habia. Quíso Dios, y con una palabra hizo brotar todas las cosas de la nada. El universo fué y su maravillosa hermosura es el encanto de si mismo. Y plugo á la sabiduría Infinita dar un rey á su admirable creacion y creó al hombre, ante cuyas perfeccioaes se arrodilla el resto de lo creado. Y dijo despues el Señor: «No es bueno que esté el hombre solo; le haré ayuda como para él.» Y estrayendo una costilla del hombre, formó de ella á la primera mujer. «Por ella, añadió Dios, abandonará el hombre á su padre y á su madre.»

Vuelto Adan de su sueño, exclamó al verla: «He aquí hueso de mis huesos y carne de mi carne.» La humanidad pues, la constituyen dos séres; el hombre y la mujer; el aislamiento de cualquiera de ellos equivale al aniquilamiento de los dos: el hombre sin la mujer viviria la vida del fastidio: la naturaleza no tendría para él armonia; la creacion apareceria á sus ojos imponente, pero sin atractivos, y su propia existencia una ocupacion indiferente y sin interés; un entretenimiento pueril sin incentivo y una operacion instintiva sin objeto: porque la mujer es la armonia del hombre, el atractivo del hombre, el interés del hombre, su incentivo, su alegría. su objeto, despues de Dios. Por eso Dios dijo: «Le haré ayuda para él;» esto es: completaré este sér dándole *compañera* para que le *ayude*: luego el hombre necesita de la mujer, porque por si solo no basta para realizar su mision sobre la tierra. «No es bien que esté el hombre solo; le haré ayuda como para él.» Y como si estas palabras no bastasen á demostrar al hombre la importancia de la mujer, escribe en su corazon con caracteres indelebles: «Por ella abandonarás á tu padre y á tu madre.»

La mujer, pues, constituye una mitad del género humano, sin la cual es imposible la subsistencia de la otra.

Ahora bien; si el género humano está obligado á perfeccionarse para llenar la mision para que fué creado, la mujer, mitad integrante de la humanidad, tiene un derecho igual de perfectibilidad, al del hombre, puesto que los mismos deberes se la imputan. Y si la perfectibilidad humana consiste en la pureza de conciencia y la ilustracion de la inteligencia, no podemos negar cristianamente esta ilustracion á la mujer, cuya conciencia necesita la luz de la verdad.

Sabido es por demás que la instruccion, rápido vehículo, hilo magnético por el cual se trasmiten á la inteligencia humana todos los conocimientos forma, parte de la educacion, sin la cual no seria posible la primera.

Si se tratara en estos apuntes de la educacion del bello sexo, tal vez, y aun sin tal vez, mucho podríamos decir sobre este asunto tan importante. Mas como quiera que nuestra tarea debe versar solamente

sobre los grados y clase de instruccion que debe darse á la compañera del hombre, concretaremos nuestro trabajo á este solo objeto, partiendo del principio necesario, de que se trata de la mujer educada completamente.

Si la mujer tiene igual derecho que el hombre á ilustrar su inteligencia, no se la puede negar el derecho de instruccion; porque la ilustracion: esto es incuestionable. Contra todo lo que opongan los que solo concedan a la mujer una inteligencia inferier al hombre, y aun los que ponen en duda si tiene, nosotros encontramos en la mujer una inteligencia igual, por lo menos á la del hombre, y susceptible porlo tanto de la mismainstruccion. Si las esplendorosas de Santa Teresa, Sor Juana Inés de la Cruz, Juan de Arco y otras de la antigüedad no fueran un testimonio elocuente de nuestro aserto, la brillante plèyade de poetisas y literatas que hoy sirven de floron á nuestro siglo, bastarian á imponer silencio á los que solo miran un objeto de placer en la mujer.

Queda, pués, fuera de toda duda que la mujer posee una inteligencia igual á la del hombre, y por lo tanto susceptible de la misma ilustracion. Ahora bien: si el universo es un conjunto armónico, en donde la diversidad antes se eslabonan maravillosamente; ayudándose los unos á los otros para producir la série interminable de fenómenos que vemos sucederse, sin que el hombre, en su soberbia, se atreva á calificar de supérflua ninguna de las cosas creadas, ni de inútil ninguno de los fenómenos que se suceden, es preciso confesar que ese foco de ideas, llamado inteligencia, de que Dios dotó á la mujer, está llamado á realizar la mision que se le ha impuesto, del mismo modo que todos los agentes del universo invierten el tiempo de su existencia en llevar á cabo la suya.

Luego por una razon necesaria, la mujer debe ilustrarse, para hacer el uso conveniente de la inteligencia de Dios la ha dótado.

Luego hay necesidad de instruir á la mujer.

Probada, pues, la posibilidad de instruir á la compañera del hombre, vamos á probar la *necesidad de dar á la mujer una instruccion en armonia con el projreso humano.*

(Continuará.)

Las oposiciones á escuelas vacantes en esta provincia dieron principio el miércoles último por los ejercicios de las superiores. De los siete opositores presentados seis han sido aprobados en el ejercicio escrito: ayer terminaron los ejercicios orales y hoy han comenzado los de las escuelas elementales, siendo 49 los opositores. Luego de terminados estos ejercicios darán principio las de las escuelas de niñas, cuyas opositoras se han presentado en número de 30.

Tendremos al corriente á nuestros lectores del resultado de las pre-

sentes oposiciones las mas numerosas seguramente que se habran presentado en esta provincia.

De «El Defensor.»—Se va á declarar innecesaria la órden de 28 de Diciembre de 1869, entendiéndose, por lo tanto, sigue en vigor el art. 177 de la Ley-Moyano y la órden de 1.° de Abril de 1870, á cuyo amparo se reserva á los Maestros el derecho de volver á la enseñanza pública, siempre que hubieren estado antes en ella por espacio de diez años.

Por virtud de la citada derogacion, no necesitarán autorización especial para reingresar en el profesorado público los Maestros que se hallen este caso.

Así debe ser.

—Tambien se piensa en la derogación de la Real órden de 21 de Julio de 1864, en flagante contradiccion con el art. 172 de la Ley de 1857, cuyo texto (el del artículo), es como sigue: Tampcco podrá ningun Profesor ser trasladado á otro establecimiento ó asignatura sin prévia consulta del Consejo de Instruccion pública.»

Y sin embargo, la citada Real órden barrenó el predicho artículo, disponiendo que los Rectores, oyendo antes á la Junta provincial y al Consejo universitario, pueden ejecutar tales traslados.

Caiga en buena hora esa Real órden, que ha causado tantas victitimas.

—Varias Maestras, con título superior se reunieron hace algunos días y acordaron que una comisión visitara al Sr. Ministro de Fomento, en súplica de que se les dispensara el exámen prévio que exige el nuevo plan de estudios para matricularse en el cuarto año de su carrera.

A la hora en que escribimos estas líneas, no conocemos el resultado de esta gestión. Si lo sabemos á tiempo, se lo diremos en otro lugar de este múmero.

—En breve aparecerá una disposición anulando la catorce de la órden de 1.° de Abril de 1870, en cuya virtud se viene exigiendo certificación de buena conducta en el expediente de concurso presentado por los Maestros en solicitud de escuelas.

Nos parece acertada la supresion de tal fórmula que nada dice en estos casos.

De las 50 señoritas aspirantes á ingreso en el primer curso de la Escuela Normal Central de Maestras, sólo han sido aprobadas 24.

Se anuncia la publicacion de cuatro disposiciones del mayor interés para el Magisterio.

Una de ellas se refiere á que los Maestros, en dias de vacaciones, ó en el caso de estar suspensos, puedan sin previa licencia ausentarse del pueblo de su residencia; otra declarando innecesario el certificado de conducta en los concursos y traslados para los Maestros que se hallen en ejercicio; la otra declarando en su fuerza y vigor el art. 177 de la ley de Instruccion, modificado hoy por la órden de 1.° de Abril de 1870; y por último, denegando á los Rectores la facultad de poder trasladar forzosamente á los Maestros, segun previene la Real órden de 21 de Julio de 1864.

Alguna de las anunciadas disposiciones, como la de declarar innecesario el certificado de buena conducta en los concursos y traslados, se cae de su peso, siempre que se hallen los Maestros en ejercicio.

Disposiciones oficiales.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

(Continuación.)

Que esta contestacion del Ayuntamiento de Hellin fué elevada por el Gobernador de Albacete á la Direccion de Instruccion pública, manifestando al propio tiempo que el Ayuntamiento tenia razon de su negativa, debiendo distinguirse entre el pueblo ó poblacion agrupada y los demás pueblecillos que son arrabales de Hellin, cuya villa no contaba más de 7.632 habitantes, sin llegar por lo tanto al tipo de poblacion que se le quiere fijar: y el Ayuntamiento por su parte en 2 de Julio de 1876 alzóse ante la Direccion del citado acuerdo de la Junta provincial, cuya alzada apoyó tambien el Gobernador, interponiendo de nuevo en 2 de Noviembre del mismo año otra alzada contra otro acuerdo de la Junta de 2 de Octubre anterior, que dispuso que los Profesores de primera enseñanza de la mencionada localidad percibieran sus haberes y emolumentos como poblacion de 10 á 20.000 almas:

Que pasado el expediente á informe del Consejo de Instruccion pública, la Seccion correspondiente del mismo propuso que se oyera á la Junta de Escuelas de Hellin y á la provincial de Albacete para que informe acerca de la pretencion del Ayuntamiento, y al mismo tiempo si las Escuelas particulares del Isso y Agramon las pagan estas aldeas ó el Ayuntamiento de Hellin, y si los arbitrios ó recargos municipales de estas aldeas entraban en la Depositaria de Hellin ó quedaban á beneficio de dichos pueblos, y así se acordó: que contestando á estos puntos, el Presidente de la Junta de Escuelas opinó que procedía el aumento de sueldo de los Maestros y que las Escuelas elementales las pa-

gaba el Ayuntamiento de Hellin mediante un recargo insignificante; apareciendo que los caseríos de Isso y Agramon no tiene arbitrios municipales, y si alguna vez se les ha señalado alguno, fué insignificante, y que ingresó en las arcas del municipio de Hellin, que pagaba las escuelas de dichos caseríos:

Que el Consejo de Instruccion pública, á quien se pasó de nuevo el expediente, fué de dictámen que los Maestros comprendidos en el expediente tienen derecho á que el Ayuntamiento de Hellin les abone la diferencia que con arreglo á los artículos 191 y 194 de la ley les corresponde desde que la misma Coporacion se lo reconoció, de acuerdo con cuyo dictámen se dictó por el Ministerio de Fomento la Real órden de 16 de Diciembre de 1879.

Vistas las actuaciones contenciosas, de las que aparece:

Que contra esta Real órden presentó demanda contenciosa en 18 de Junio de 1880, en nombre del Ayuntamiento de Hellin, el Licenciado D. Angel Escobar, demanda que declarada procedente tan sólo en cuanto al extremo de decidir si para los efectos de determinar el sueldo y categorias de los Maestros ha de aplicarse lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, con relacion á los habitantes del casco ó matriz de la localidad ó á los de todo el término municipal, amplió despues con la súplica de que se revocase dicha Real órden, declarándose que la categoría y sueldo de las Escuelas de de Hellin son los que actualmente tienen con arreglo á la Ley y al número de almas con que cuenta en el casco de la poblacion, sin que los Maestros tengan derecho al abono de otra dotacion que aquella con que se anunciaron y que espontáneamente aceptaron al solicitar las Escuelas por oposicion ó concurso:

Que emplazado mi Fiscal para que contestase la demanda, solicitó se absolviese de la misma á la Administracion, confirmándose la Real órden impugnada.

Visto el art. 191 de la Ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, que dice así: Los Maestros de las Escuelas públicas elementales completas disfrutarán..... Segundo un sueldo, fijo de 2.500 reales anuales, por lo ménos, en los pueblos que tengan 500 á 1.000 almas; de 3.300, en los pueblos de 1.000 á 3.000; de 4.400, en los de 3.000 á 10.000; de 5.500, en los de 10.000 á 20.000:»

Vista la Real órden de 26 de Abril de 1867, dictada por el Ministerio de Gracia y Justicia, segun la que, para los efectos del art. 399 de la Ley Hipotecaria, debe entenderse por *pueblo* el conjunto de vecinos sujetos á un mismo Ayuntamiento, bien habiten en poblacion agrupada ó diseminada:

Visto el mencionado art. 399, hoy 398, regla 2.ª de dicha ley reformada, en el que se previene que la informacion posesoria se verificará con dos ó más testigos vecinos propietarios del pueblo ó término municipal en queestuviesen situados los bienes:

Visto el art. 1.° de la Ley Municipal, segun el cual el Municipio es la asociacion legal de todas las personas que residen en el término municial.

Considerando que la única cuestion para que se ha declarado procedente la via contenciosa, respecto á la demanda entablada por el Ayuntamiento de Hellin, y la única, por tanto, que corresponde resolver está reducida á si los sueldos de los Maestros de Escuelas públicas de dicho pueblo deben fijarse con relacion al número de habitantes del mismo, ó al que tienen las diferentes poblaciones que constituyen el término municipal:

Considerando que, segun se alega y resulta de autos, el Municipio de Hellin consta de 7.632 almas, Isso de 1.216, Agramon de 388 y el Campo de 1.810; que cada una de estas poblaciones tiene la Escuela correspondiente á su vecindario y que no se pueden estimar como habitantes de Hellin los que son de aquellos otros pueblos dotados de sus respectivas Escuelas, sin poder utilizar las de Hellin por razon de la larga distancia que los separa:

(Se concluirá.)

ANUNCIO.

MEMORIA

LEIDA EN LA PRIMERA SECION DEL CONGRESO PEDAGÓGICO

POR

D. DOMINGO FENÁNDEZ ARREA

PROFESOR DE LAS ESCUELAS DE MADRID.

Este interesante trabajo se da á conocer detalladamente la organizacion de la instruccion primaria en los diferentes Estados de Europa y América, y se tratan estensamente las cuestiones más capitales de la primera enseñanza.

1 peseta ejemplar.

Véndese en Madrid en las librerias de Hernando, Rosado, España y Sobrino.

PALMA.—Imprenta de Bartolomé Rotger.—1882.